

**AUTO No. 02848, 28 de diciembre del 2012**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de las facultades contempladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 2811 de 1974, el Decreto No. 1608 de 1978, las disposiciones conferidas en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las consagradas en el Decreto No. 109 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante acta de incautación N° 648 del 15 de diciembre de 2009, se practicó diligencia de incautación de cinco (5) especímenes de flora silvestre denominados Aloe (Aloe barbadensis) y un (1) espécimen denominado Aloe (Aloe vera) a la señora CARMEN GUZMÁN identificada con cédula de extranjería N° 044389838 de nacionalidad Holandesa, por no portar el Salvoconducto de movilización.

Que revisado el expediente y consultadas las bases de de datos y sistemas de información de la entidad se determinó que no se puede adelantar ninguna actuación posterior puesto que no hay datos suficientes para iniciar un trámite ambiental en contra de la presunta infractora, por lo que se analizará si procede el archivo

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo

Página 1 de 3





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

siguiente: "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el estudio de la documentación, contenida en el expediente **SDA-08-2010-1783**, se determinó que no se puede iniciar trámite sancionatorio alguno en contra de la señora, CARMEN GUZMÁN, puesto que en el acta de incautación no reposa los datos necesarios para identificar o localizar a la presunta infractora, por esta razón este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente ambiental.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el archivo definitivo del Expediente **SDA 08-2010-1783**, en contra de la señora CARMEN GUZMÁN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el contenido de la presente providencia conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recuperar a favor de la Nación, cinco (5) especímenes de flora silvestre denominados Aloe (Aloe barbadensis) y un (1) espécimen denominado Aloe (Aloe vera).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar en custodia y guarda del Jardín Botánico, de la entidad, cinco (5) especímenes de flora silvestre denominados Aloe (Aloe barbadensis) y un (1) espécimen denominado Aloe (Aloe vera).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2010-1783

**Elaboró:**

Jeimmy Johanna Cruz Albarracin	C.C:	53039716	T.P:	199897 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 850 DE 2011	FECHA EJECUCION:	18/01/2012
--------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/12/2012
Diana Marcela Montilla Alba	C.C:	53008697	T.P:	152336 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 428 DE 2011	FECHA EJECUCION:	27/01/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/11/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/05/2012
Jeimmy Johanna Cruz Albarracin	C.C:	53039716	T.P:	199897 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 850 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/05/2012
Alberto Leon Sarmiento	C.C:	19297205	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/05/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

